



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2024- MDC-GM

Colquemarka, 10 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El informe N° 208-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 08 de abril de 2024. El informe N° 0186-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 04 de abril de 2024. El informe N° 0079-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 01 de abril de 2024. El informe técnico N° 007-2024-GM-MDC/HRBM, de fecha 01 de abril de 2024. El informe N° 0074-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 19 de marzo de 2024. El informe N° 117-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de abril de 2024. El informe N° 059-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 10 de marzo de 2024. La carta N° 002-2023MDC/EV/WQH, con ingreso de mesa de partes Exp. N° 8445-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023. La Opinión Legal N° 087-2024- MDC-OGAJ/ENH, con fecha de registro 09 de abril 2024. **SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI: 2607146. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 2018-EF, sobre el Expediente Técnico de obra señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones Técnicas, planos de ejecución de Obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulado Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas productivas específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilago"



proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente-; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de preinversión a nivel de perfil.

Que, ahora, conforme al numeral 31.1 del artículo 31 de la citada directiva, precisa que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, precisa la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, asimismo, conforme al numeral 32.3 del mismo artículo, precisa que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, ahora bien, en el presente caso, mediante Carta N° 002-2023MDC/EV/WQH, con ingreso de mesa de partes Exp. N° 8445-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el evaluador Ing. Wolfran Quispe Huaman, remite el levantamiento de observación y solicita la aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI N° 2607146, con la finalidad de ser evaluado y aprobado para lo cual adjunta 02 Archivadores y 01 CD.

Que, por lo que, mediante informe N° 059-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 10 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme, solicita la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI N° 2607146.

Que, asimismo, mediante informe N° 117-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, APRUEBA el expediente técnico de proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI N° 2607146, puesto que contiene los requisitos mínimos para proceder con los fines respectivos, con los siguientes datos generales de la ficha técnica:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

a) UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
DISTRITO : COLQUEMARCA
COMUNIDAD CAMPESINA : CURPIRI
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
PRESUPUESTO DE LA FICHA : S/. 607,317.55

Que, de modo que, mediante informe N° 0074-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 19 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme, solicita la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI N° 2607146.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/. 414,754.59
GASTOS GENERALES (25.46%)	S/. 105,586.00
SUPERVISIÓN (9.39%)	S/. 38,952.20
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.44%)	S/. 35,000.00
LIQUIDACIÓN (3.14%)	S/. 13,024.76
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 607,317.55

PLAZO DE EJECUCIÓN

Por la magnitud de la intervención el plazo de ejecución física de obra es de 90 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, asimismo, mediante informe técnico N° 007-2024-GM-MDC/HRBM, de fecha 01 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Raquel Bustinza Mamani, remite la aprobación de la consistencia mediante el informe Técnico N° 001-2024-UF-MDC/CH con la consistencia del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO", con CUI N° 2607146, concluyendo que la FICHA TECNICA y el EXPEDIENTE TÉCNICO es **CONSISTENTE**, conforme se puede entender en el siguiente cuadro:

ITEMS	FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO
Nombre de la Inversión	"Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco".	"Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco".
Código de Inversión	2607146	2607146
Responsabilidad funcional de la inversión	Función:20 SALUD División Funcional: 043 SALUD COLECTIVA Grupo Funcional: REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO Sector responsable: SALUD Tipología del Proyecto: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Función:20 SALUD División Funcional: 043 SALUD COLECTIVA Grupo Funcional: REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO Sector responsable: SALUD Tipología del Proyecto: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
Localización	C.C. CURPIRI	C.C. CURPIRI
Población Beneficiaria	832 beneficiarios	832 beneficiarios
Objetivo	"ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	"ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Componentes	COMPONENTE 01: ADECUADA CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA. - Construcción de cerco perimétrico: (CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO) - Construcción de la sala de necropsias: (MORGUE) - Implementación de cerco y/o portada: (PORTONES DE INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL) COMPONENTE 02: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL - Implementación de taller: (TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO). - Implementación de taller: (TALLER DE CAPACITACIÓN PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO).	COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA - Construcción de cerco perimétrico: (CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO) - Implementación de cerco y/o portada: (PORTONES DE INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL) COMPONENTE 02: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL - Implementación de taller: (TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO). - Implementación de taller: (TALLER DE CAPACITACIÓN PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO).
Modalidad de Ejecución	Administración Directa	Administración directa
Plazo de Ejecución	3 meses	3 meses

Que, siendo así, Siendo así, mediante informe N° 0079-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 01 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme, solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto denominado "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2607146, según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/. 414,754.59
GASTOS GENERALES (25.46%)	S/. 105,586.00
SUPERVISION (9.39%)	S/. 38,952.20
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.44%)	S/. 35,000.00
LIQUIDACIÓN (3.14%)	S/. 13,024.76
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 607,317.55

Que, además, mediante informe N° 0186-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 04 de abril de 2024, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Eco. Juvenal Jhuno Mesa, señala que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 607,317.55 para la aprobación de expediente técnico del proyecto denominado "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2607146.

Que, de modo que, mediante informe N° 208-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. William Guillermo Pezo Huamani, emite informe **APROBANDO** el expediente técnico del proyecto denominado "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquemarka, Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2607146, con un costo de inversión de **SI. 607,317.55 (seiscientos siete mil trescientos diecisiete con 55/100 soles)**.

Que, además, es preciso señalar que el presente expediente técnico, cuenta con los contenidos mínimos considerados en la definición del RCLE, en aplicación supletoria de la norma; y, asimismo, se advierte que ha sido evaluado de manera técnica por la unidad orgánica competente declarando favorable la aprobación del referido expediente técnico. En esa línea, se tiene el informe de consistencia efectuado por la unidad orgánica competente, en la que señala que efectivamente es consistente el proyecto, y finalmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto, conforme a la Ley de Presupuesto N° 31953.

Que, finalmente, las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes; realizan dicha evaluación, conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización", por lo de que, de conformidad a lo referido, el despacho de asesoría jurídica ha realiza el control legal, el mismo se encuentra conforme al marco normativo.

Que, mediante Opinión Legal N° 087- 2024- MDC-OGAJ/ENH, con fecha de 10 de abril de 2024, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta **PROCEDENTE** Aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607146, con un plazo de ejecución física de 90 días calendario (03 meses), con un presupuesto **SI. 607,317.55**, bajo la modalidad de administración directa conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquemarka, Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2607146.

a) UBICACIÓN

DEPARTAMENTO	: CUSCO
PROVINCIA	: CHUMBIVILCAS
DISTRITO	: COLQUEMARCA
COMUNIDAD CAMPESINA	: CURPIRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	: Administración Directa
PRESUPUESTO DE LA FICHA	: SI. 607,317.55

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	SI. 414,754.59
GASTOS GENERALES (25.46%)	SI. 105,588.00
SUPERVISION (9.39%)	SI. 38,952.20
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.44%)	SI. 35,000.00
LIQUIDACIÓN (3.14%)	SI. 13,024.76
PRESUPUESTO TOTAL	SI. 607,317.55

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607146, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



un plazo de ejecución física de 90 días calendario, con un presupuesto **S/. 607,317.55**, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del Distrito de Colquemarka, Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, con CUI N° 2607146.

b) UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
DISTRITO : COLQUEMARCA
COMUNIDAD CAMPESINA : CURPIRI
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
PRESUPUESTO DE LA FICHA : S/. 607,317.55

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/. 414,754.59
GASTOS GENERALES (25.46%)	S/. 105,506.00
SUPERVISIÓN (9.39%)	S/. 38,952.20
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.44%)	S/. 35,000.00
LIQUIDACIÓN (3.14%)	S/. 13,024.76
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 607,317.55

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la ejecución del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2607146, debiendo de realizarlo de acuerdo a los procedimientos que conllevan la formal ejecución conforme a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Informática y Servicio Técnico para la publicación del presente acto administrativo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarka

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Estudios Definitivos, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
C.P.C. Everardo Lloscallasi Huamani
GERENTE MUNICIPAL